



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DE LA SAGRA

El Ayuntamiento pleno, en su sesión ordinaria del día 14 de marzo de 2017, aprobó la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa de ocupación del dominio público con mesas, sillas y veladores con el siguiente tenor literal:

Modificación: el artículo 6 queda redactado:

Las tarifas a aplicar a la tasa son las siguientes:

6.1. INSTALACIÓN DE TERRAZAS:

Mediante la colocación de mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Se ocupará la fachada del bar y si se invade la fachada de un vecino este deberá estar de acuerdo (documento firmado por el mismo).

En las terrazas que estén colocadas en zona de tránsito de vehículos deberán estar acotadas por vallas o jardineras.

Se deberá respetar el paso por la acera (1,50 metros).

Estarán obligados a mantener limpio el espacio en el que desarrollan su actividad y sus proximidades, dejándolo limpio cada día al final de su jornada.

Los elementos como sombrillas deberán estar dentro del espacio acotado de mesas y sillas, no obstaculizar ni perjudicar a terceros, con garantía de seguridad y desinstalación diaria.

Se abonará la tasa a la aceptación de la solicitud.

6.1.1.- TEMPORADA DE VERANO:

A) Días laborales: 1 de mayo a 31 de octubre (6 meses).

La tasa asciende a 20,00 euros/mesa.

Nunca se superarán el número de diez en días normales.

No se superarán los 40,00 metros cuadrados.

B) Días Festivos: (Las tres celebraciones populares):

El incremento de mesas será gratuito hasta un 50% más de las que se tengan solicitadas.

En caso de superar el número se pagaran de 5,00 euros/mesa.

Las mesas podrán estar instaladas únicamente durante el tiempo de duración de las Fiestas.

Nunca se superarán el número de 15 mesas en días festivos.

La retirada del mobiliario incrementado en fiestas tendrá que ser realizada en los 3 días posteriores a la finalización de las fiestas.

6.1.2.- TEMPORADA DE INVIERNO:

A) Días normales: (Sólo una opción) 1 de noviembre a 30 de abril (6 meses).

La tasa asciende a 10,00 Euros/Mesa.

Solo durante los fines de semana.

Nunca se superarán el número de 4 mesas.

6.2. BARRAS EXTERIORES EN FIESTAS:

Se recibirán solicitudes hasta los quince días naturales anteriores al inicio de las fiestas.

Se colocará en la fachada del local.

Será un precio tasado de 50,00 euros.

No podrán exceder de 4,00m2x1,50m2.

Su instalación no podrá perjudicar la movilidad de vehículos y viandantes.

6.3. PÉRGOLAS (Instalaciones permanentes).

Solicitud y aprobación de proyecto.

La tasa asciende a 30,00 euros/m2/año.

Seguro de responsabilidad civil

Se deberá respetar el paso por la acera (1,50 metros),

Su instalación no podrá perjudicar la movilidad de vehículos y viandantes.

Estarán obligados a mantener limpio el espacio en el que desarrollan su actividad y sus proximidades, dejándolo limpio cada día al final de su jornada.

Se abonará la tasa a la aceptación de la solicitud.

6.4. TARIMAS:

Solo se permitirán para eventos puntuales

Su instalación no podrá perjudicar la movilidad de vehículos y viandantes.

No podrán exceder de 4 m2 x 3 m2.

La tasa asciende a 40,00 euros.

No podrá estar instalada en total más de cinco días.

La retirada de la tendrá que ser realizada en los dos días posteriores a la finalización del eventos».

Lo que se expone al público por plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, a efecto de reclamaciones.

Si en el plazo indicado no se presentara ninguna reclamación al acuerdo se elevará a definitivo sin necesidad de nueva resolución.

Cabañas de la Sagra 22 de marzo de 2017.-El Alcalde, Tomás Díaz Yuste.

N.º I.- 1672